

CESIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N°. UNGRD-015-2022, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL C.C. No. 1.121.865.779 DE VILLAVICENCIO (META).

JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.865.779 de Villavicencio (Meta), actuando en nombre propio, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CEDENTE**; y **WILFREDO ARIAS MEDINA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.222.545 de Soacha., quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CESIONARIO**, previa autorización expedida por el Dr. **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.540.489 de Popayán, quien desempeña las funciones de Secretario General de la UNGRD, de conformidad con la Resolución No. 101 del 07 de febrero de 2020, suscribe la presente cesión en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNGRD, delegado mediante Resolución N°. 107 de 2020, quien en adelante se denominará **LA UNIDAD** con NIT 900.478.966-6, hemos convenido celebrar la CESIÓN al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **UNGRD-015-2022**, que se registrará por las cláusulas que se especifican adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** Que el **18** de enero de 2022 **JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.865.779** de Villavicencio y la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** suscribieron el contrato de prestación de servicios profesionales No. **UNGRD-015-2022** con el objeto de: *“Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019”,* por valor de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$116.215.803.00)**. **2)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó por ONCE (11) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **3)** Que el día 19 de enero de 2022 el contratista y **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN** en calidad de Supervisor, suscribieron el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UNGRD-015-2022. **4)** Que el 03 de mayo de 2022 fue presentada por el contratista JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL del Grupo de Secretaria General solicitud de Cesión del Contrato UNGRD-015-2022, debido a que el mismo ganó un concurso de méritos y debe tomar posesión del cargo el día 19 de mayo de 2022. **5)** Que mediante informe de supervisión de fecha 16 de mayo de 2022, el Supervisor del contrato **FERNANDO CARVAJAL CALDERÓN**, solicitó CESIÓN al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UNGRD- 015-2022 en los términos que se resumen a continuación: *“(…) Que el 03 de mayo de 2022 fue presentada por el contratista JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL del Grupo de Secretaria General la siguiente solicitud de Cesión del Contrato del contrato: “Yo, JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL identificado con cedula de ciudadanía número 1.121.865.779 de Villavicencio, en calidad de contratista de la UNGRD, solicito de la manera más atenta la cesión o terminación de mi Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. UNGRD-015-2022, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico*

relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019.”, pudiendo prestar mis servicios profesionales a la UNGRD hasta el 18 de mayo del presente año. Lo anterior debido a que gane un concurso de méritos y debo tomar posesión del cargo el día 19 de mayo de 2022.” Que la solicitud de cesión y el cesionario fueron aprobados por el Dr. Fernando Carvajal en calidad de Ordenador del gasto y supervisor del contrato de prestación de servicios profesionales No. Ungrd-015-2022, al verificar la hoja de vida y los documentos soporte del Cesionario- WILFREDO ARIAS MEDINA, y constatar que este cumple con el perfil e idoneidad requeridos. Que en la UNGRD permanece la necesidad que dio origen al contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022 y, por tanto, se acepta la cesión para dar continuidad a la ejecución del mismo y sin dilaciones. Conforme a lo anteriormente expuesto, y como quiera que la contratista ha cumplido con las obligaciones del contrato, en mi calidad de supervisor considero pertinente ceder el contrato y solicito:

PRIMERO: Elaborar cesión del contrato de prestación de servicios N° UNGRD-015-2022, cuyo objeto es “Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019”, a favor del ingeniero **WILFREDO ARIAS MEDINA** identificado con cédula de ciudadanía N°. 79.222.545 de Soacha, quien cumple con el perfil establecido en los estudios previos del contrato en mención.

SEGUNDO: Elaborar la cesión del contrato bajo los siguientes términos: **PRIMERO: OBJETO:** Prestar servicios profesionales especializados para efectuar actividades de carácter técnico relacionadas con la gestión precontractual y contractual requerida en la vigencia 2022 con el fin de dar cumplimiento a los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como a lo establecido en los decretos 2021 de 2015 y 958 de 2018 y las resoluciones 4060 de 2015 y 143 de 2019. **SEGUNDO: ACEPTACIÓN:** Con la suscripción y perfeccionamiento del contrato de cesión el CESIONARIO acepta el mismo y se compromete a cumplir íntegra y cabalmente las obligaciones relacionadas con el objeto del contrato de servicios profesionales N° UNGRD-015-2022. **PARÁGRAFO:** El contrato de cesión se entiende celebrado en los términos y sin perjuicio del contrato de prestación de servicios principal, bajo la exclusiva responsabilidad del CEDENTE. **TERCERO: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos, el valor del contrato de cesión es de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$73.955.511,00)**. La UNGRD pagará al contratista el valor del contrato en SIETE (07) desembolsos por mensualidades vencidas cada una por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$10.565.073,00)**, de acuerdo con la escala indicativa para la fijación de honorarios para la prestación de servicios en la UNGRD. Para cada pago se requiere acreditar: (i) certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales expedida por el supervisor del contrato, (ii) presentación del informe mensual de actividades y (iii) pago como cotizante al Sistema general de salud, pensiones y Riesgos Laborales. El último contado estará sujeto, además del informe final, al certificado de recibo a satisfacción de los elementos a cargo del contratista tales como equipos, elementos de trabajo, documentos y demás señalados en el respectivo contrato. El valor establecido en el

presente numeral, contempla los gastos, descuentos e impuestos que se generan para la suscripción y legalización del Contrato y en los pagos. La cuenta de cobro o factura, según sea el caso, deberá dirigirse a la UNGRD. Su presentación deberá hacerse siempre en la sede de la **UNGRD** y allí una vez revisados y aprobados los informes, se tramitará ante el Área Financiera de la **UNGRD**. **PARÁGRAFO 1:** Los pagos se efectuarán una vez se realice la radicación en el Área Financiera de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres-UNGRD de los documentos requeridos para cada desembolso. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista, los cuales estarán sujetas al PAC. **PARÁGRAFO 2:** El contratista tendrá derecho al reconocimiento de gastos de viaje, por los traslados que se le autoricen, fuera y dentro del país de la sede donde realizará sus actividades, para los cuales se tomará como base para su liquidación el 65 % del valor de sus honorarios mensuales. En todo caso, para el reconocimiento de los gastos de viaje se deberán observar los procedimientos internos dispuestos para tal fin por parte de la UNGRD. **CUARTO: DURACIÓN:** El plazo de la cesión del contrato será por SIETE (07) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2022. **QUINTO: GARANTÍAS:** El CESIONARIO, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las garantías cuyos amparos se establecen así: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al 10% del valor total de presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora. **SEXTO: EFECTOS DE LA CESIÓN:** El contrato de cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales N° UNGRD-015-2022 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el CESIONARIO y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD. **SÉPTIMO: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato de cesión se entenderá perfeccionado con la firma de las partes” (...). **6)** Que de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Así mismo, en ellos podrán incluirse modalidades, condiciones, cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de la Ley 80 de 1993, y a los de la buena administración. **7) -** Que según el inciso primero del artículo 32 y el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales son "intuito persona" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización de la entidad contratante. **8).** Que por motivos de conveniencia para la satisfacción de los intereses de la **UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** y para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto contractual, en concordancia con los principios de economía, celeridad

y eficacia, la entidad estudió la hoja de vida del señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, a fin de determinar la viabilidad de la cesión. **9)** Que el día 17 de mayo de 2022, una vez analizada su hoja de vida, y teniendo en cuenta que cumple con la capacidad, idoneidad, experiencia y perfil requeridos para ejecutar el objeto contractual se dispone, que sea el señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, quien continúe, como cesionario, con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. **UNGRD-015-2022**. **9.** Que el señor **WILFREDO ARIAS MEDINA**, una vez revisada la solicitud y las causales que motivan el presente acto jurídico el día 17 de mayo de 2022 accedió de manera expresa a la presente cesión del contrato aceptándola y de igual forma declarando conocer el estado del contrato, los derechos y obligaciones emanadas de la cesión total; en consecuencia, acepta continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022. **10.** Que revisando financieramente el contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022, a la fecha de su cesión se ha ejecutado la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (42.260.292,00)** correspondiente a los servicios prestados desde el 19 de enero de 2022 hasta el 18 de mayo de 2022, quedando por ejecutar la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE MIL PESOS M/CTE (73.955.511,00)**, valor de la presente cesión. **11.** Que revisados los documentos que informan la imposibilidad de continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022, y teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por la UNIDAD autorizando la cesión del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se **ACUERDA: CLAUSULA PRIMERA:** Por medio de este instrumento EL CEDENTE JUAN DAVID GIRALDO SABOGAL transfiere AL CESIONARIO — WILFREDO ARIAS MEDINA, todos los derechos y obligaciones que se relacionan con el objeto del contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022; quedando en cabeza de este último el cumplimiento de todas aquellas relaciones jurídicas (derechos y obligaciones) objeto del mismo, a partir del día diecinueve (19) de mayo de 2022. **CLAUSULA SEGUNDA. EI CESIONARIO** acepta la **CESIÓN** y declara conocer integralmente el contenido del contrato de prestación profesionales No. UNGRD-015-2022, el estado de las obligaciones y derechos que a la fecha de la firma del presente documento existen para las partes, y **SUBROGA** al **CEDENTE** en todos sus derechos y obligaciones ante LA UNIDAD. **PARÁGRAFO:** El CESIONARIO, manifiesta que quedan claros los derechos y las obligaciones que deberá cumplir en el ejercicio de sus funciones en LA UNIDAD, por lo cual dicho trámite no tendrá repercusiones que puedan afectar la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA.** La presente cesión se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de los términos del contrato principal y bajo la exclusiva responsabilidad del **CEDENTE**. **CLAUSULA CUARTA. EL CESIONARIO** se obliga a: 1) presentar la hoja de vida con todos los documentos de ley exigidos para la celebración del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el presente documento lo suscribe el Secretario General de la UNGRD, de conformidad con la Resolución No. 101 del 07 de febrero de 2020, y en su calidad de Ordenador del Gasto de la UNGRD, delegado mediante Resolución N°. 107 de 2020, quien de esta manera autoriza la cesión del contrato de prestación de servicios profesionales No. UNGRD-015-2022. **CLAUSULA SEXTA. DURACIÓN:** El plazo de la cesión del contrato será por SIETE (07) meses, sin exceder el 18 de diciembre de 2022. **CLAUSULA SÉPTIMA.**

GARANTÍAS: El CESIONARIO, acorde con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y de conformidad con el estudio efectuado las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual la cual hace parte integral del mismo, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, las garantías cuyos amparos se establecen así: **a) CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** por una suma equivalente al 10% del valor total del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo **b) CALIDAD DEL SERVICIO** por una suma equivalente al 10% del valor total de presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y SEIS (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La póliza de seguro deberá ser la existente en el mercado a favor de ENTIDADES ESTATALES, y estar expedida por una aseguradora reconocida en el país con domicilio en la ciudad de Bogotá y autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituidas y firmadas expedidas por la compañía aseguradora. **CLAUSULA OCTAVA. - EFECTOS DE LA CESIÓN** El contrato de cesión hace parte integral del contrato de prestación de servicios profesionales N° UNGRD-015-2022 y producirá los correspondientes efectos jurídicos entre el CESIONARIO y la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – UNGRD. **CLAUSULA OCTAVA.** El presente documento es tramitado y suscrito por las partes mediante la plataforma electrónica del SECOP II.

Elaboró: Kiara Velásquez Vargas / Abogada S.G. 
Revisó: Karla Carvajal / Abogada S.G.
Aprobó: Fernando Carvajal Calderón / Secretario General UNGRD
Ordenador del Gasto UNGRD 